



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

OBJETO ASESORIA TECNICA EN EL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, UNIX, LINUX, y MANEJO DEL SORTEO, PARA LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATANTE EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 –7.

CONTRATISTA MILLER ASTUDILLO MUÑOZ.
CC. 12.142.276.

RUT 12142276-9

DIRECCION CALLE 4 No. 18-19 Neiva; TEL. 8701114

VALOR VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
(\$ 20.400.000.00) M/CTE.

PLAZO SEIS (06) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **12.142.276**,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

expedida en la ciudad de San Agustín, (Huila) y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 06 de enero de 2017, el Gerente y el profesional universitario del área de talento humano- Almacén de la Lotería del Huila solicitan contratar los Servicios Técnicos, para desempeñar las labores de Asesoría técnica y soporte sobre el sistema operativo windows, unix, linux, aplicativos instalados y manejo del sorteo de lotería en la Empresa; 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 06 de enero de 2017, se verifico que en la planta de personal no existe disponibilidad de personal que pueda suplir estos estudios previos; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios Técnicos, para desempeñar las labores de Asesoría técnica y soporte sobre el sistema operativo WINDOWS, UNIX, LINUX, APLICATIVOS INSTALADOS y MANEJO DEL SORTEO DE LOTERIA EN LA EMPRESA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1). Brindar el servicio de soporte y asesoría técnicas requerida por la Empresa de Lotería del Huila sobre la Administración del sistema operativo WINDOWS, Sistema Operativo LINUX, el sistema operativo UNIX, los aplicativos instalados y el manejo del Sorteo. 2). Generación de reportes suministrados por el software instalados en la Empresa y requeridos por la gerencia sobre los resultados de los sorteos. 3). Generación de reportes suministrados por el software instalados en la Empresa según circular única de la Superintendencia Nacional de Salud y enviarlos por Internet a dicha entidad. 4). Asesoría técnica sobre el normal funcionamiento y preparación de los sorteos, devolución de la billetería no vendida y realización de los sorteos. 5). Atender el soporte requerido por cada uno





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

de los usuarios sobre las aplicaciones instaladas en la Empresa y enviar copia escrita de estos al dueño de la aplicación. 6). Asistir a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila durante la ejecución de este contrato, desde las 2:00 PM, hasta el envío de información a los entes de control, informe de los resultados y generar los documentos exigidos por la gerencia del resultado del sorteo. 7). Prestar asesoría técnica al personal de la Empresa en todos los programas instalados y especialmente en el área comercial y contable de la lotería del Huila. 8). Supervisar y vigilar el Software operativo de la Empresa, y el buen funcionamiento. 9) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 10). Las demás actividades que sean asignadas por la gerencia. 11). El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 12). Participar de las reuniones que la Gerencia requiera.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: **LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00) M/cte.**, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** Para efecto de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominada **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-6 del 06 de Enero de 2017,

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD : EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA FINAL:** El presente Contrato NO requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DE 2017
(CD04 – 6)**

de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diez (10) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE


MILLER ASTUDILLO MUÑOZ
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo



Impresa de Loteria - Juego de Apuestas
Permanentes
Presupuesto: Vigencia 2017
Cap. I Art. I
Reserva No. Rp04-7
Responsable